

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSORIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSORIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de que sea inmediato el auxilio que los soldados condicionales han de prestar á las personas que motiven su excepcion del servicio militar,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos de reemplazos anteriores al del corriente año que hayan obtenido dicha clasificacion después del día 27 de Febrero último, como comprendidos en el artículo 149 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896 ó la obtengan en lo sucesivo, causen baja en filas tan pronto como las Comisiones mixtas de reclutamiento comunican á las Auto-

ridades militares los acuerdos por lo que se les exceptúa del servicio militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—*Luque*.—Señor... (Gaceta del 18 de Noviembre de 1912.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision, mediante examen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—*Barroso*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provision, mediante examen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales, reconociéndose preferencia para ocupar vacante á los que hubieran prestado servicios en Barcelona, en los somatenes y á los mozos de escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona y en el Registro general de este Ministerio, hasta el día 10 inclusive del mes de Diciembre próximo.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará

copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Direccion General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos é informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideracion de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelacion si se admitió ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relacion de los admitidos.

El examen se contrará á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento del Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1906, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobacion de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911 y esta Subsecretaria podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde

resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, *Navarro Reverter y Gomis*.
(*Gaceta del 23 de Noviembre de 1912.*)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION.

Vista el acta de la subasta verificada el día 9 de Octubre de 1912, ante el Notario D. Fernando Jesús Suárez Coronas y Manédez Conde, para la adjudicación de la concesion del ferrocarril estratégico de Medina de Rioseco á Palanquinos en la cual consta que se declaró desierta la

subasta, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad sobre la proposicion garantizada de la Compañía de Ferrocarriles de Castilla, peticionaria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesion del mencionado ferrocarril estratégico de Medina de Rioseco á Palanquinos á la referida Compañía de Ferrocarriles de Castilla, con sujecion á la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento provisional dictado para su ejecucion, al plie-

go de condiciones particulares aprobado y á todas cuantas disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dicho en Madrid, 30 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Leon y Valladolid

(*Gaceta del 18 de Noviembre de 1912.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

N.º 3 248.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

DISTRITO DE VALLADOLID

En los días y horas de Diciembre próximo, que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las terceras y cuartas subastas de los aprovechamientos de los montes y pertenencias que tambien se mencionan, bajo el tipo con que cada una figura, hallándose á disposicion del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular las mismas y citados aprovechamientos.

Días	Horas	Ayuntamientos	Clase de aprovechamientos	Nombre de los montes	Pertenencia	Tipo para la subasta
6	12	Medina del Campo.	Corta de 650 pinos.	Las Navas.	Medina.	6005
6	12	Pozal de Gallinas.	Idem de 270 id.	Pimpollada del Rey.	Pozal de Gallinas.	591
6	12	Hornillos.	Idem de 300 id.	Tajón.	Hornillos.	552
6	12	Quintanilla de Abajo.	Idem de 120 id.	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	184
6	12	Villanueva de Duero.	Corta olivacion.	Pimpollada de la China.	Villanueva de Duero.	637
6	11	Iscar.	Idem de id. id.	Santibañez.	Iscar y Comunidad.	163
6	12	Iscar.	Idem de id. id.	El Concejo.	Iscar.	493
6	12	San Pablo de la Moraleja.	Idem de id. id.	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja.	263
6	12	Olmedo.	Fruto de pino piñonero y negral.	Cañamón.	Olmedo.	292
6	12	Puras.	Idem de pino piñonero.	Mocharras.	Puras.	15
6	11	San Pablo de la Moraleja.	Idem de id. id.	Pinar Hondo.	San Pablo de la Moraleja.	150

Valladolid 16 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, *Gabriel L. Olivas*.

N.º 3 240.

Colegio de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Enero de 1913 el Cupon número 45 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el Cupon número 14 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 19

de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid 21 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

N.º 3 245.

Aguasal.

La Junta municipal de este pueblo en sesion celebrada el 19 del corriente mes, acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Aguasal 20 Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Bonifacio Espino*.

N.º 3.265

Cabreros del Monte.

Terminada la Matrícula industrial para el año 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabreros del Monte 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, *Gabriel del Campo*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el ayuntamiento de *Melgar de Abajo*

NUM. 3.254.

Casasola de Arion.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Casasola de Arion 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Vidal.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castroponce
Mélgar de Abajo
Pobladura de Sotiedra
Vitoria
Villalbarba
Villán de Tordesillas

Por el término de diez días en los Ayuntamientos de

Alaejos

Llano de Olmedo
Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de

El Campillo

NUM. 3.251.

Gomezarzo.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal correspondiente al año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Gomezarzo 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Valentin Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia e Instrucción.**

NUM. 3.228.

SEVILLA.
EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Salvador de Sevilla, en autos ejecutivos pendientes a instancia de

Doña Teresa Burgos y Becquier, contra Don Toribio de Iscar y Saenz, se ha mantenido anuncio a la subasta doble y simultánea, para el treinta del próximo mes de Diciembre, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de este Distrito del Salvador de Sevilla y en la Sala de Audiencias del Juzgado de igual clase de Olmedo, de las fincas que con sus valores siguen a continuación:

1.ª Un majuelo al pago de las Águilas, en término de Matapozuelos, de cabida ochocientos estadales, equivalentes a una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas, que linda al Oriente con otro de los herederos de Bonifacio Alonso, vecino que fué de Villalba de Adaja, por Mediodía con otro de los herederos de Julian Martín, vecino que fué de Matapozuelos, por Poniente tierra de Francisco García, que lo es de Hornillos y Norte camino que va al vado de Brazuela, en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

2.ª Un majuelo en el término referido y pago de la Cruz de Piedra, de cabida ochocientos estadales con mil cepas vivas, linda al Oriente con otras de Juan Merino y Don Eugenio Arévalo, al Mediodía otro de Don Eduardo Arévalo, vecino de Matapozuelos y Poniente camino de Serrada y Norte línea férrea, valuado en seiscientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Un majuelo en dicho término, al pago de Paramo, de cabida dos mil estadales, con setenta y trescientas cepas vivas, que linda al Norte con majuelo de Don Cayetano Ruiz, vecino de Matapozuelos, Oriente camino que se titula de Arévalo, Mediodía majuelo de Doña Manuela Oviedo y Poniente tierra de Don Dionisio Iscar, que ha sido tasado en setecientos pesetas.

4.ª Un majuelo en el mencionado término de Matapozuelos, al pago de las Águilas, de cabida mil ochocientos cepas, en dos mil estadales, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta centiáreas; que linda al Norte con el camino que va a Brazuela, Oriente con tierras de Francisco García, Mediodía con más tierra de Pancracio Velasco y Poniente con otra de Mateo Tejedor, apreciado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

5.ª La mitad de una casa dividida en el casco de Matapozuelos y calle de Ventosa, número tres, tiene cuarenta y cuatro pies de fachada y diez y seis mil cuadrados de extensión superficial, que encierran varias habitaciones, cuartos, horno para cocer el pan, gran pajar y espacioso corral, que linda al Oriente con otra casa de José Martínez, al Mediodía con la antedicha calle, Poniente con casa de D. Gregorio Velasco y Norte calle de las Callejas, que ha sido valorada en dos mil pesetas.

6.ª Un cercado en el mencionado casco de Matapozuelos, situado en la Plazuela de San Juan, cabida de mil cien estadales, linda al Este Plazuela de la Iglesia, Mediodía con la de San Juan, Poniente casa de Tomás Velasco y Norte partija de D. Juan Francisco Díaz y que tiene un valor de quinientas pesetas.

7.ª La mitad de un lagar en el casco de Matapozuelos, Plazuela de San Juan, número seis, con sus correspondientes maderas para funcionar, que ocupa una superficie de cien metros, noventa y tres decímetros y dos centímetros, lindando al Oriente, Poniente y Norte con cerco lo del Don Toribio Iscar y Mediodía con la Plazuela y calle que sube a los cuartos altos y debajo del mismo un cañón de bodega con huecos para cuatro cubas, que mide veintiseis metros de largo por cuatro de ancho, con un valor de mil pesetas.

8.ª Un cañón de bodega, debajo del lagar anterior, que linda al Oriente Plazuela de la Iglesia, Mediodía con la de San Juan, Poniente con casa de Tomás Velasco y Norte partija de D. Juan Francisco Iscar, siendo la medida del cañón treinta y cinco pies de largo por cinco de ancho, sin encubaje, tasado en mil quinientas pesetas.

9.ª Un cañón nuevo de bodega, contiguo al anterior, que linda al Oriente con plazuela de la Iglesia, Mediodía con la de San Juan, Poniente casa de Tomás Velasco y Norte partija de Juan Francisco Iscar, de treinta y cinco pies, igual a nueve metros y un decímetro, valorado en quinientas pesetas.

10. Un majuelo, hoy tierra, en término de Matapozuelos, al pago de las Cuestas, de cabida ochocientos estadales, linda al Oriente con finca de herederos de

Balbino Alonso, Mediodía otra de Don Fernando Arévalo Neira, Poniente otra de Doña Vicenta Rico y Norte otra de herederos de Don Tomás Moyano, valuado en cuatrocientas pesetas.

11. Una suerte de tierra en el mencionado término de Matapozuelos, al pago de Calderon, de cabida de mil estadales; linda al Oriente con la senda del pago, Mediodía tierras de herederos de Faustino de la Fuente, Poniente tierras de Don Basilio Martín y Norte con tierras de Lucio Merino, valuada en setecientos veinticinco pesetas.

12. Una suerte de tierra, al pago de Laranderas, en el expresado término de la villa de Matapozuelos, cabida de trescientos estadales, linda al Oriente con majuelo nuevo de Calixto Martín, Mediodía viña de los herederos de Patricio de la Fuente, Poniente majuelo de Gabina Arévalo y Norte tierras de Dionisio Martín, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Una suerte de tierra al término de Ventosa, pago de Gallegos, de cabida setecientos dos estadales, linda al Norte con otra de Don Fernando Arévalo Neira, al Este de Don Gonzalo Merino, Sur camino del paso que va a la Seca y Oeste con otra de herederos de Eulogio Escanero Acosta, valorada en mil pesetas.

14. Otra suerte de tierra en dicho término de Ventosa, al pago de Castaño, de cabida mil doscientos estadales, linda al Norte con majuelo de Toribio Iscar, al Este con otro de herederos de Don Juan Ayllon, Sur senda del pago y Oeste majuelo de Don Antonio Pineda y que ha sido valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

15. Un majuelo en dicho término de Ventosa, de cabida de veinte áreas y tres centiáreas, al pago del Castaño, linda al Oriente y Mediodía, con tierra de Estanislao Arévalo, Norte de Juan Rodilano y Oeste herederos de Jacinto Ventosa, cuya valoración es de quinientas pesetas.

16. Una suerte de tierra en término de Valdestillas, al pago de Calderon, de cabida mil seiscientos cuarenta cepas, linda al Norte con tierras de los herederos de José Gonzalez, al Este con tierras de Gonzalo Merino, Sur con majuelo de herederos de Angel Villar y Oeste con senda del pago, valorada en cuatrocientas setenta y una pesetas.

17. Otra suerte de tierra en el mismo término, al pago de las Vacas ó Fuente Nueva, cabida de mil estadales, linda al Norte con camino ancho de Matapozuelos á Valdestillas, al Este con tierras de herederos de Ramon Arias, Sur tierra de Justo Victoria y Oeste tierras de la Capellanía de Francisco Iscar Villan, valorada en quinientas cincuenta pesetas.

18. Un majuelo en el mismo término de Valdestillas, pago del Estocaco, de cabida novecientas cepas, linda al Norte con partija de Deogracias Valero, Este y Sur tierra y majuelo de herederos de Julian Jimenez, Oeste con tierra de Don Francisco Recio, cuyo valor es de cuatrocientas pesetas.

19. Una ribera en término de Matapozuelos, al pago del Caño del Maestro, cabida de trescientas obradas y doscientos quince estadales, que linda al Oriente con el río Eresma, Mediodía con laderas y egidos concejiles ó de propios, Poniente majuelo de Pedro de la Fuente y otros y Norte ribera de Agustín Alonso, tasada en quinientas pesetas.

20. Una ladera que puede hacerse ribera, en dicho término, al pago del Caño del Maestro, que también llaman Brazuelos, cabida de tres obradas y doscientos cincuenta y ocho estadales, linda al Norte con ribera del Maestro, Oriente con el río Eresma, Mediodía con la raya de Hornillos y Poniente con tierras de Dionisio Iscar, cuyo valor es de... pesetas.

21. Una suerte de tierra en el término de Matapozuelos, al pago de la Cruz de Piedra, titulada la Estacion, de cabida mil setecientos estadales, linda al Saliente con tierras de Gaspar Alonso, Mediodía otra de Restituto Iscar, Poniente de Valentin Arévalo y Norte de Fernando Arévalo, valorada en cuatro mil pesetas.

22. Un majuelo en el mismo término, al pago de Revillajenjo, de cabida dos mil quinientos estadales, linda por Oriente con majuelo de Mariano Pinto y de Gonzalo Iscar, Mediodía con otro de Juan R. Arévalo, Poniente otro de Gaspar Alonso y Norte con camino real de Medina, valorado en mil quinientas pesetas.

23. Una suerte de tierra en el referido término de Matapozuelos al pago de la Cabretilla, de cabida seiscientos estadales, que linda al Norte con suerte de tierra de Alvaro Velasco, al Oriente

con la de Toribio Iscar, Mediodía con camino del pago y Poniente de Venancio Velasco, que ha sido tasada en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

24. Otra suerte de tierra en el mencionado término de Matapozuelos, al pago de la Cabretilla, de cabida seiscientos estadales, linda al Oriente con camino real que va á Omeño, Mediodía camino que conduce al valo de la Cabretilla, Poniente de Estanislao Arévalo y Norte de Alvaro Velasco, cuyo valor es de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

25. Un majuelo en el término de la repetida villa de Matapozuelos, al pago de Santa Cristina, de cabida trescientos estadales y trescientos cincuenta cepas; lindando al Norte con tierras de don Antonio Díez, Oriente de Don Juan Mata Arévalo, Mediodía de Eulogio Hernandez y Poniente con senda del pago, en cien pesetas.

26. Una suerte de tierra en el mismo término de Matapozuelos, al pago de Vado de las Palomas, de cabida quinientos estadales, linda al Norte con tierra de Don Toribio Iscar, al Oriente tierra de Manuel Díez, Mediodía tierras de Juan Guiberto Iscar y Poniente con la margen del río Adaja, apreciada en ciento veinticinco pesetas.

27. Otra suerte de tierra en los referidos términos de Matapozuelos y pago del Valo de las Palomas, de cabida quinientos estadales, que linda al Norte con tierras de Don Dionisio Iscar, al Oriente con otras de Don Félix del Pié, Mediodía Don Toribio Iscar y Poniente con el río Adaja, cuyo valor es de ciento veinticinco pesetas.

28. Otra suerte de tierra en el referido término y pago de Caro Cuesta, de cabida cuatrocientos estadales, que linda al Oriente con camino de la Moya, al Mediodía de Don Juan Guiberto Ayllon, Poniente de Doña Catalina Martín y Norte con la del pago, valorada en doscientas pesetas.

29. Otra suerte de tierra en el término de Matapozuelos al pago camino de Sieteiglesias y Mastacha, de rastrojo, su cabida tres obradas, linda al Oriente camino de Sieteiglesias y con tierras de Doña Vicenta Rizo, al Mediodía senda de Mastacha Poniente majuelo de Andrés Arév.

o Roman y Norte otro de Deogracias Velasco, valorada en seiscientas pesetas.

30. Otra suerte de tierra en término jurisdiccional de Villalba de Alaja, al pago del camino de Matapozuelos, de rastrojo, de cabida cinco cuartas y linda al Oriente con tierras de Don Agustín Alonso, al Mediodía, con majuelo de Don Angel Gil, al Poniente con tierras de Don Agustín Alonso y Mariano de la Fuente y al Norte de Omeño Limija, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

31. La mitad de una casa en el casco de Matapozuelos, en la calle de Ventosa, señalada con el número tres, que linda por su frente con la calle en que está situada, por la derecha de su entrada linda con casa de Ignacio Abaja, por la izquierda con la de Pancracio Velasco y por la espalda con calle de las Callejas, que ha sido valorada en dos mil pesetas.

32. Otra suerte de tierra en el mismo término de Villalba de Adaja y pago del camino de Matapozuelos, de rastrojo, linda al Oriente con la senda del Romo, al Mediodía y Poniente con carretera de Matapozuelos y al Norte con tierras de Doña Petra Rico, valorada en cuatrocientas pesetas.

33. La mitad de un lugar de viga, sito en el casco de la villa de Matapozuelos y plazuela de San Juan, que linda por su frente ó izquierda con dicha plazuela, por la derecha y espalda con un cerrado del mismo interés, que ha sido valorado en mil pesetas.

34. Un cañon de bodega debajo del referido lugar, con cinco cubas, una de ellas con líquido que pertenece á Don Facundo de Castro, en cuyo poder se encuentra la llave de referido edificio, que ha sido valuado en mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. Se sacan á pública subasta, una á una, las fincas cuya descripción precede.

Segunda. Sirve de tipo para cada una de ellas, la cantidad que la resulta fijada, que es la misma en que han sido apreciadas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado y en el Establecimiento

destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad fijada á cada finca que se trate de rematar, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Cuarta. No se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de tipo fijado á cada finca.

Quinta. Las posturas podran hacerse y el remate obtenerse á reserva de cederlo á un tercero.

Sexta. Las fincas se sacan á subasta, con los títulos que se encuentran formados, para cada una de ellas y que con los autos quedan de manifiesto en la Secretaría actuaria, sin que los rematantes tengan derecho á exigir otros.

Séptima. Conforme á lo dispuesto en la regla 8.ª y en el párrafo último de la 17 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, las cargas, gravámenes anteriores y preferentes al crédito de Doña Teresa Burgos, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin estimarse á su extincion el precio del remate.

Octava. La subasta se verificará doble y simultaneamente en las Salas de Audiencia del Juzgado de Omedo y en la de primera instancia del Salvador de Sevilla, situado en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, cuatro.

Novena. Los bienes se adjudicarán al mejor postor, cuando se incorpore á los autos el exhorto que devuelve el Juzgado de Omedo y si resultaren iguales las dos posturas se cumplirá con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 2.519 del Enjuiciamiento civil.

Décima. Las consignaciones para tomar parte en el remate serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su publicidad, se expide el presente del que se librarán copias en Sevilla, cinco de Noviembre de mil novecientos doce.

—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel.—V.º B.º El Juez, Antonio Antias.